

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: CONTR 2023 1044961

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLIOS, MATERIAL DE PAPELERÍA NO HOMOLOGADO NI INVENTARIABLE Y MATERIAL SERIGRAFIADO CORPORATIVO PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ALMERÍA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

TRAMITACION: ORDINARIA

ÓRGANO PROPONENTE: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de material fungible folios, papelería no homologado ni inventariable, así como de material xerografiado corporativo para satisfacer las necesidades de consumo ordinario de las unidades administrativas que desarrollan su trabajo en esta Delegación Territorial.

El consumo de papel y sus derivados (carpetas, libretas, sobres, etc), así como el consumo de material de papelería no es un dato constante ni fijo sino que fluctúa en función de las necesidades de las unidades administrativas que desarrollan su trabajo en esta Delegación Territorial. Donde hay momentos que el consumo es mayor al cumplirse determinados plazos y trámites administrativos frente a otros de menor consumo y a pesar de implementarse la digitalización del trabajo administrativo para reducir su uso.

El contrato de suministro de folios y papelería finalizó el 30 de noviembre de 2022 y se adjudicó por precios unitarios en función de las necesidades de la Administración.

2. FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

El funcionamiento de un Organismo Público como esta Delegación Territorial requiere el suministro de útiles y materiales para desarrollar sus funciones y competencias, por lo que resulta necesario aprovisionarse a través de empresas o profesionales externos. En función de ello, se considera necesario para posibilitar tal funcionamiento, la presente contratación cuyo objeto y finalidad se detalla a continuación:

- La finalidad: Proveer de medios materiales al personal de esta Delegación Territorial para que puedan desarrollar las funciones y competencias encomendadas.
- El Objeto: es la contratación del suministro de folios, material consumible de oficina no homologado ni inventariable y de material serigrafiado corporativo con destino a las distintas unidades administrativas de esta Delegación Territorial donde el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente (Artículo 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)).



ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A fin de identificar el objeto de este contrato dentro del sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea, su clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Público) correspondería con:

- **30197643-5 Papel para fotocopidora**
- **30192000-1 Artículos de oficina**
- **30199000-0 Artículos de papelería y otros artículos**

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante PBL) máximo por cada lote se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 16.3 a) y Disposición Adicional TrigésimaTercera LCSP, al tratarse de un contrato de suministro con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

En cumplimiento de la previsión legal contenida en el apartado 2 del artículo 100 LCSP, donde se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el PBL sea adecuado a los precios del mercado en el momento de elaborarlo. Y que a tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Los precios unitarios de este contrato de suministro, se han estimado en base a los consumos y los precios unitarios de los suministros de contrataciones anteriores de igual objeto así como del resultado de consultar diversas páginas de venta online el precio de los artículos que componen cada lote para contrastar que los precios de licitación se ajustan a los precios del mercado teniendo en cuenta la inflación (Artículo 189 RGLCSP).

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

De acuerdo con el artículo 100.2 LCSP, en el PBL se incluyen todos los gastos y costes que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de los suministros a contratar, como son costes directos, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial, siendo su desglose el siguiente:

A) COSTES DIRECTOS

1) Los costes de producción (90%) se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto (materias primas/mano de obra/maquinaria). También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente (alquiler fábrica/ patentes/etc) imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. (Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción (BOE n.º 97)).

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2) Los costes de comercialización y gastos posteriores a la venta (10%). Son aquellos en los que incurre una empresa para llevar a cabo la comercialización de los productos y que son, por tanto, necesarios para realizar las ventas y entregas de los productos. Se estima en un 10% sobre los costes de producción.

COSTES DIRECTOS		
COSTES DE PRODUCCIÓN	90%	15.179,00 €
COSTES DE COMERCIALIZACIÓN	10%	1.517,90 €

B) COSTES INDIRECTOS: . - Aquellos vinculados con las actividad general de la empresa no relacionados con el ciclo de producción. y que están formados por los Gastos generales de estructura 13% y el beneficio industrial 6%.

COSTES INDIRECTOS		
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	13%	2.170,60 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.132,05 €

PBL=COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS = 19.995,55 €

IVA (21%) 4.199,90 €

TOTAL PBL (IVA INCLUIDO) 24.199,45 €

El PBL por precios unitarios se recoge desglosado como Anexo, dicho presupuesto base de licitación para este contrato se basa en los consumos estimados que se han desglosado para cada uno de los artículos y lotes contenidos en dicho Anexo dentro de un periodo de 24 meses, ya que resulta impredecible determinar a priori el número exacto de unidades de los artículos a consumir en función de las necesidades de la Administración.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE) (art. 101 LCSP):

Método de cálculo: PBL+2 X PRORROGA ANUAL = **39.999,10 €**

De conformidad con lo señalado en el artículo 101.10 LCSP, para su cálculo se ha tomado como base el valor real del contrato adjudicado durante el ejercicio precedente y se ha tenido en cuenta la dos prórrogas previstas.

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El presupuesto base de licitación es de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA incluido (24.199,45 €)**

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2024	1900023004 G/12S/22000/04-01	10.083,10 €
2025	1900023004 G/12S/22000/04-01	12.099,73 €
2026	1900023004 G/12S/22000/04-01	2.013,62 €

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede de acuerdo con lo indicado en los artículos 103-105 LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

La duración del contrato es de 24 meses, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026, o en caso de que no haya podido formalizarse el contrato en esa fecha inicial, comenzará desde el día siguiente a su formalización.

Se prevé la posibilidad de realizar dos prórrogas de duración 12 meses cada una, si así lo acuerda esta Delegación Territorial. Dicha prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7. LOTES

La naturaleza del contrato no permite su división en lotes de acuerdo con el motivo expuesto en el artículo 99.3.b) LCSP.

Justificación de la no división del contrato en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3, apartado b) de la LCSP, este órgano de contratación considera debidamente justificada la no división en lotes del objeto del contrato, en cuanto que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo - suministro parcial de multitud de artículos de naturaleza diversa y en general de escaso importe- al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad demasiado numerosa de contratistas múltiples y diferentes.

8. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. Tampoco se imponen partes del contrato que deben ser ejecutadas directamente por el contratista.

La infracción de las condiciones relativas a la subcontratación previstas en el artículo 215 de la LCSP tendrá como consecuencia la resolución del contrato, siempre que se trate de un incumplimiento de la obligación principal.

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de los importes del Precio Base de Licitación y del Valor Estimado calculado para el presente contrato de servicios, éste se licitará y adjudicará mediante Procedimiento Abierto Supersimplificado conforme Artículo 159.6 LCSP y siendo su Tramitación Ordinaria, cuyas condiciones técnicas y legales para su adjudicación se recogerán en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán en el mismo.

El presente contrato de suministro no está sujeto a regulación armonizada, ya que la cuantía del valor estimado no supera los umbrales establecidos en el artículo 21 de la LCSP.

Así mismo, este contrato de suministro cuyo valor estimado no supera los umbrales fijados en el artículo 44 de la LCSP y por tanto no es susceptible del Recurso especial en materia de contratación.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.b) LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.f) LCSP se exime a los licitadores de la constitución de la garantía definitiva.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 145 LCSP.

OFERTA ECONÓMICA

El criterio de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa es el precio de acuerdo con la lista de precios unitarios presentada (80puntos), todo ello conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se considerará el precio como único criterio de adjudicación de los suministros objeto de este contrato al tratarse de artículos perfectamente estandarizados y definidos para todas las empresas del sector, cuya naturaleza en valoración se diferencia y completa en virtud del precio.

MEJORAS VOLUNTARIAS

Junto al precio como criterio de adjudicación se añaden las siguientes mejoras voluntarias relacionada con el objeto de este contrato, evaluándose de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (20 puntos).

a) Compromiso por escrito de mejora voluntaria de descuento en el precio de venta al público sobre la tarifa oficial, para pedidos de suministros material de oficina ordinario no inventariable, informático no inventariable, así como formatos de impresión no previstos en el listado incluido en el ANEXO I-A del PCAP, y que puedan resultar necesarios.

Se puntuará en función del descuento ofertado siguiendo la siguiente forma.

- Se otorgará un punto por cada tanto por ciento de descuento ofertado, hasta un máximo de un 15 %, que correspondería a la máxima puntuación de 15 puntos. (Ejemplo: si se ofrece un 12% de descuento se le otorgaría 12 pts)
- Se otorgará cero puntos sino aporta compromiso por escrito o no ofrece descuento

b) Compromiso por escrito de mejora voluntaria en la reducción del plazo máximo de entrega de los pedidos fijado PPT (4 días hábiles) se puntuará en función del menor plazo de entrega elegido voluntariamente de entre los tres aquí propuestos, según la siguiente escala:

- Plazo de entrega de un día hábil siguiente al de la fecha de pedido 5 puntos.
- Plazo de entrega de dos días hábiles siguientes al de la fecha de pedido 3 puntos.
- Plazos de entrega de tres días hábiles siguientes al de la fecha de pedido 1 puntos.
- No aporta compromiso o dicho compromiso no se ajusta a los términos exigidos 0 puntos.

En caso empate en la valoración de varias ofertas, se tomará como primer criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio mejora voluntaria “a) Descuento en el precio de venta al público sobre la tarifa oficial, para pedidos de suministros material de oficina ordinario no inventariable, informático no inventariable, así como formatos de impresión no previstos en el listado incluido en el ANEXO I-A del PCAP, y que puedan resultar necesarios”.

Si siguiera el empate, se tomaría como segundo criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio mejora voluntaria “b) Compromiso por escrito de mejora voluntaria en la reducción del plazo máximo de entrega de los pedidos fijado PPT”

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se prevé la asistencia de comité de expertos u organismo técnico especializado.

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con la obligación prevista en el artículo 202 LCSP, se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental, las cuales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, otorgándoles además carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211. f) LCSP.

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables .- La obligación de la empresa adjudicataria de reciclar todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías de acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone el nombramiento de Responsable del Contrato, para el ejercicio de las funciones de definidas en el artículo 62 LCSP, a la persona titular del Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Ángel Estévez Berenguel.

ANGEL ESTEVEZ BERENGUEL		07/11/2023 15:00:02	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyDCueSj6M896F4s6z7ViXp01Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	